

PUBLICO

EJÉRCITO DE CHILE
COMANDO DE APOYO A LA FUERZA
Comando de Ingenieros

EJEMPLAR N° 4/S / HOJA N° 1/S

CINGE DEPTO JUR (P) N° 4700/3483

Asigna recursos extraordinarios; aprueba procedimiento de contratación administrativa por trato directo; aprueba presupuesto que indica; asigna por trato directo la ejecución de la obra denominada "Construcción cierre perimetral", en el RI N° 12 "Sangra", ubicado en la ruta 5 Sur, Kilómetro 1.012, comuna de Puerto Varas, provincia de Llanquihue, región de Los Lagos, y designa Inspector Fiscal de Obra.

SANTIAGO, 10 AGO 2015

RESOLUCIÓN DEL COMANDANTE DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO

VISTO:

- a) El DFL N° 1/19.653 de 2000 del MINSEGPRES, que "Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado".
- b) La Ley N° 19.880, que "Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado".
- c) La Ley N° 17.502, que "Establece normas para obras de exclusivo carácter militar".
- d) El Decreto Supremo EMDN N° 803 de 1971 que "Aprueba DN L-334 reglamento de ejecución de obras para las Fuerzas Armadas".
- e) La Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República, de fecha 11.MAR.2015, la cual "Fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas".
- f) La Resolución N° 1.600 de la Contraloría General de la República, la cual "Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón".

CONSIDERANDO:

- a) Las especificaciones técnicas generales del proyecto, el itemizado y el presupuesto oficial de 20.ENE.2015, por la suma de \$139.227.529.- (ciento treinta y nueve millones doscientos veintisiete mil quinientos veintinueve pesos), y un plazo estimado de ejecución de 90 (noventa) días corridos, todos los cuales, fueron elaborados por el ingeniero en construcción PAC JAVIER MERY MERY,

profesional dependiente de la Jefatura de Construcciones de este Comando de Ingenieros.

- b) El presupuesto de 11.MAY.2015, presentado por el contratista ÓSCAR JUAN RODRÍGUEZ FUENTES, por un monto total de \$144.205.667.- (ciento cuarenta y cuatro millones doscientos cinco mil seiscientos sesenta y siete pesos) para la ejecución de la presente obra, en moneda nacional, valor a suma alzada, no reajutable, IVA incluido, con un plazo de ejecución de la obra de 174 (ciento setenta y cuatro) días corridos.
- c) El presupuesto de 11.MAY.2015, presentado por la empresa contratista CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ARIAS CIA. LTDA., por un monto total de \$194.982.198.- (ciento noventa y cuatro millones novecientos ochenta y dos mil ciento noventa y ocho pesos) para la ejecución de la presente obra, en moneda nacional, valor a suma alzada, no reajutable, IVA incluido, con un plazo de ejecución de la obra de 120 (ciento veinte) días corridos.
- d) El Informe Técnico CINGE JECOE (P) N° 4901/954 de 28.MAY.2015, el cual analiza las propuestas señaladas en los "Considerando b) y c)", proponiendo asignar por trato directo la ejecución de la obra objeto de la presente resolución, al contratista ÓSCAR JUAN RODRÍGUEZ FUENTES, por un monto total de \$144.205.667.- (ciento cuarenta y cuatro millones doscientos cinco mil seiscientos sesenta y siete pesos), moneda nacional, valor a suma alzada, no reajutable, IVA incluido, con un plazo de ejecución de la obra de 174 (ciento setenta y cuatro) días corridos, por cuanto, considerando la necesidad de dar solución a los requerimientos de infraestructura de la Institución, la oferta económica presentada por el contratista es conveniente, aún cuando es 3,6% (tres coma seis por ciento) mayor al presupuesto oficial, se encuentra dentro de los rangos o parámetros presupuestarios asignados por la institución de los cierres perimetrales, y en cuanto al plazo de ejecución se acepta el propuesto por la empresa oferente.
- e) La C/B CINGE JECOE (P) N° 4901/1421 de 31.JUL.2015, señala que, en conformidad a presupuestos remitidos por el DEPTO ADM Y C P, se procedió al desarrollo del Informe Técnico para la obra denominada "Construcción Cierre Perimetral", en el RI N°12 "Sangra", ubicado en la carretera 5 Sur, Km 1.012, comuna de Puerto Varas, región de Los Lagos, el cual considera malla ACMAFOR. Agrega que, a través del Oficio DINE S DIR DEPTO III/2f (R) N° 2460/297 de 20.NOV.2014, la Dirección de Inteligencia del Ejército define los estándares de seguridad que debe considerar la construcción de los cierres perimetrales de las Unidades Militares. Finalmente, en tal virtud, expresa que es necesario el ajuste del precio comercial, lo que trae como consecuencia el aumento del valor de la obra.
- f) El Informe Técnico CINGE JECOE (P) N° 4901/1465 de 06.AGO.2015, que propone asignar extraordinariamente los fondos para la obra denominada "CONSTRUCCIÓN CIERRE PERIMETRAL", en el Regimiento de Infantería N°12 "Sangra", ubicada en la ruta 5 Sur, km 1.012, comuna de Puerto Varas, provincia de Llanquihue, región de Los Lagos, por un monto de \$ 21.885.667 (veintiún millones ochocientos ochenta y cinco mil seiscientos sesenta y siete pesos), quedando el valor total de esta, la suma de \$144.205.667 (ciento cuarenta y

cuatro millones doscientos cinco mil seiscientos sesenta y siete pesos) para dar cumplimiento a los estándares de seguridad que deben considerar la construcción de los cierres perimetrales de las Unidades Militares. Y, asignar, por trato directo, al contratista ÓSCAR JUAN RODRÍGUEZ FUENTES, cédula nacional de identidad N° 6.535.823-9, la ejecución de la obra previamente singularizada, por la suma total de \$144.205.667.- (ciento cuarenta y cuatro millones doscientos cinco mil seiscientos sesenta y siete pesos), en moneda nacional, valor a suma alzada, no reajutable e IVA incluido, en un plazo de 174 (ciento setenta y cuatro) días, por cuanto se ajusta a los requerimientos técnicos y se enmarca dentro de los fondos disponibles.

- g) La circunstancia indubitada, que dentro del procedimiento administrativo de contratación de obras, el informe técnico constituye el antecedente fundamental en la toma de decisiones que debe prestar la autoridad administrativa, a fin de definir si la oferta presentada resulta conveniente para los intereses institucionales, razón por la cual, esta autoridad al decidir, adopta los criterios técnicos de la materia especializada, otorgados por los profesionales del área de la arquitectura y construcción de este Comando de Ingenieros.
- h) Lo prevenido en la letra e) del inciso 4° del artículo 1° del reglamento citado en “Visto d)”, conforme al cual, esta autoridad administrativa se encuentra facultada para asignar por trato directo la ejecución de una obra, cuando el presupuesto oficial de ésta fuere inferior a 100 sueldos mínimos, en relación con lo dispuesto en las letras r), v) y j) del artículo 5° del mismo cuerpo normativo, que se refieren a los conceptos de “presupuesto oficial”, “trato directo” y “sueldo mínimo” respectivamente.
- i) Lo señalado en el artículo 20 del DS (G) N° 803 de 1971, que “Aprueba DN L-334 Reglamento de Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas”, del cual se desprende que, para el desarrollo de una obra se debe disponer del financiamiento y de los antecedentes contemplados en el artículo 2 de dicho Reglamento, es decir, antecedentes administrativos, especificaciones técnicas, planos generales y presupuesto. Respecto de este último, la correspondiente autorización, y por ende, la existencia de fondos.
- j) Lo dispuesto por la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, contenida principalmente en los dictámenes N° 60.858 de 2013, 80.243 de 2012 y 51.268 de 2011, los cuales, siguiendo la línea del dictamen N° 651 de 2011, han manifestado que “en la medida que, de acuerdo a las circunstancias que concurren en una determinada situación, se cumplan los supuestos que hagan procedente la celebración de una contratación por trato directo, y ello sea justificado por resolución fundada, resultará procedente utilizar ese mecanismo, cuestión que le corresponde calificar a la Administración, a través de la debida ponderación de las situaciones de hecho y las disposiciones jurídicas pertinentes (...)”.
- k) El principio conclusivo de la Administración, en razón del cual, todo procedimiento administrativo está destinado a que el Servicio dicte un acto decisorio que se pronuncie sobre la cuestión de fondo y en el cual exprese su voluntad, consagrado en el artículo 8° de la ley citada en “Visto b)”.

RESUELVO:

1. Asígnase recursos extraordinarios por la cantidad de \$ 21.885.667 (veintiún millones ochocientos ochenta y cinco mil seiscientos sesenta y siete pesos), para la ejecución de la obra denominada "Construcción Cierre Perimetral", en el Regimiento de Infantería N°12 "Sangra", ubicada en la ruta 5 Sur, km 1.012, comuna de Puerto Varas, provincia de Llanquihue, región de Los Lagos.
2. Apruébase el procedimiento de contratación administrativa por trato directo, de la obra denominada "Construcción cierre perimetral", en el RI N° 12 "Sangra", ubicado en la ruta 5 Sur, Kilómetro 1.012, comuna de Puerto Varas, provincia de Llanquihue, región de Los Lagos.
3. Apruébase el presupuesto de 11.MAY.2015, presentado por el contratista ÓSCAR JUAN RODRÍGUEZ FUENTES, cédula nacional de identidad N° 6.535.823-9, domiciliado en calle General Baquedano N° 1204, comuna de Santiago, región Metropolitana, para la ejecución de la obra antes singularizadas.
4. Asígnase por trato directo al contratista ÓSCAR JUAN RODRÍGUEZ FUENTES, cédula nacional de identidad N° 6.535.823-9, la ejecución de la obra previamente singularizada, por la suma total de \$144.205.667.- (ciento cuarenta y cuatro millones doscientos cinco mil seiscientos sesenta y siete pesos) IVA incluido, en moneda nacional, valor a suma alzada, no reajutable.
5. Establézcanse en el contrato de ejecución de la obra antes citada, las cláusulas y condiciones esenciales para contratos de esta naturaleza, especialmente, aquellas relativas al plazo, forma y condiciones de pago, retenciones, anticipos, garantías, multas y seguros de responsabilidad civil, de incendio u otros que fueren idóneos para asegurar los riesgos de construcción, sin reajuste ni interés de ningún tipo.
6. El plazo de ejecución de la citada obra será de 174 (ciento setenta y cuatro) días corridos, contados desde la fecha de entrega del terreno, debidamente oficializada en acta que suscribirán el contratista y el Inspector Fiscal de la Obra.
7. Designase como Inspector Fiscal de la Obra, al TCL HÉCTOR VENEGAS ZENTENO, o quien lo subrogue o reemplace, dependiente de la Jefatura de Construcciones del Comando de Ingenieros del Ejército, a fin de constatar la total aplicación de las condiciones acordadas.
8. Como requisito previo e imprescindible para proceder a la suscripción del contrato de ejecución de obras, el contratista deberá presentar:
 - a. Una boleta de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del mismo, por un monto equivalente al 3% (tres por ciento) de su valor total, esto es, la suma de \$4.326.170.- (cuatro millones trescientos veintiséis mil ciento setenta pesos), con una vigencia mínima equivalente al plazo que media entre la entrada en vigor del contrato y hasta la fecha de término de la obra más 6 (seis) meses, la cual deberá contener la glosa: "Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato de la obra denominada "Construcción cierre perimetral", en el RI N°


12 "Sangra", ubicado en la ruta 5 Sur, Kilómetro 1.012, comuna de Puerto Varas, provincia de Llanquihue, región de Los Lagos".

- b. Una póliza de seguro de responsabilidad civil con una cobertura mínima de 1.000 UF (mil unidades de fomento) y de incendio progresivo, con una cobertura mínima equivalente al monto total de la obra, incluyendo bodega de materiales e implementos, o bien, una contra todo riesgo de construcción con esta misma cobertura mínima, cuya vigencia se extenderá desde la fecha del acta de entrega de terreno hasta la recepción provisional de las obras.

Todos los documentos antes señalados, deberán ser tomados a nombre de la Tesorería del Estado Mayor General del Ejército, RUT N° 61.101.049-4.

9. En conformidad al artículo 38 del Reglamento citado en el "Visto d)", el contratista ÓSCAR JUAN RODRÍGUEZ FUENTES deberá suscribir el contrato de ejecución de obra dentro del plazo de 30 (treinta) días corridos, contados desde que la presente resolución, totalmente tramitada, ingrese a la Oficina de Partes del Servicio. En caso de incumplimiento, y en virtud de lo prevenido en el artículo 43 del aludido reglamento, se dictará el acto administrativo que deje sin efecto la presente resolución y se aplicará la sanción que dicha norma dispone, esto es, la pérdida de la garantía de seriedad de la oferta, y en caso que no se hubiere exigido tal garantía, la eliminación del Registro General de Contratistas de las Fuerzas Armadas.
10. La citada obra será financiada con cargo a los fondos provenientes de la cuenta especial "Obras-Ejército", creada en virtud de la ley referida en "Visto c)".
11. Ríndase cuenta documentada de la inversión de los fondos, en conformidad a lo dispuesto en las normativas señaladas en las letras c) y e) del acápite "Visto".

Anótese, regístrese, comuníquese, notifíquese y publíquese.


VÍCTOR MIZÓN GARCÍA-HUIDOBRO
General de Brigada
Comandante de Ingenieros del Ejército

DISTRIBUCIÓN:

1. ÓSCAR JUAN RODRÍGUEZ FUENTES (calle General Baquedano N° 1204, comuna de Santiago, región Metropolitana).
 2. CINGE JECOE
 3. CINGE DEPTO ADM Y C P
 4. CINGE DEPTO ADM F Y C
 5. CINGE DEPTO JUR (Archivo)
- 5 Ejs. 5 Hjs.